



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Castillo Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... 1005 ..... Fecha 13 JUL 2022

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 418 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 13 JUL 2022

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 117-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 047-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-JAHP, de fecha 04 de julio del 2022; y el Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP/UAP, de fecha 04 de julio del 2022 emitido por la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de marzo de 2022, se ADECUA por integración la Resolución Jefatural N° 545-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de junio de 2014, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana D, Lote 12, Grupo Residencial 5, Sector G, Barrio XV**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01030538** de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao ;

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-JAHP, de fecha 04 de julio del 2022, el Abogado adscrito a la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte el error material incurrido en el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **Resolución Jefatural N° 117-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha 17 de marzo de 2022, específicamente en el número del asiento, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

### ARTICULO SEGUNDO:

**DICE:** “(...), la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00002** (...)”

**DEBE DECIR:** “(...), la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00003** (...)”

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a*



los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP/UAP de fecha 04 de julio de 2022, emitido por la coordinadora de la Unidad de Administración de Predios, da la conformidad de dicho informe legal, al correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Administración de Predios, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017; modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **Resolución Jefatural N° 117-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **17 de marzo de 2022**, quedando redactado en los términos siguientes:

**TERCER CONSIDERANDO:**

**DEBE DECIR:** "(...), la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00003 (...)**"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 117-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **17 de marzo de 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con copia certificada de la presente resolución; conforme a lo previsto por el artículo 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y publíquese la misma en la Página Web Institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Garrido Milán  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha 1-3 JUL. 2022